



## Consejo Universitario

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

# RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 208 -2018-UNTRM/CU

Chachapoyas, 03 MAY 2018

### VISTO:

El Acuerdo de Sesión Ordinaria, de Consejo Universitario, de fecha 03 de mayo del 2018, y;

### CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, organiza su Régimen de Gobierno de acuerdo a Ley Universitaria N° 30220, su Estatuto y Reglamentos, atendiendo a sus necesidades y características;

Que, con Resolución de Asamblea Estatutaria N° 001-2014-UNTRM/AE, de fecha 02 de octubre del 2014, se aprueba y promulga el Estatuto de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, cuerpo normativo que consta de 22 Títulos, 416 Artículos, 05 Disposiciones Complementarias, 04 Disposiciones Transitorias y 03 Disposiciones Finales;

Que, mediante Resolución Rectoral N° 868-2014-UNTRM-R, de fecha 03 de octubre del 2014, se ratifica la Resolución de Asamblea Estatutaria N° 001-2014-UNTRM/AE, antes acotada; asimismo, dispone a partir de la fecha, la aplicabilidad y estricto cumplimiento de la presente norma en la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas;

Que, el citado cuerpo normativo, en su artículo 8 establece, inciso f), establece que la Universidad tiene como fin realizar y promover la investigación científica, tecnológica y humanística; así como, la creación intelectual y artística;

Que, con Oficio N° 039-2018-UNTRM-R/DIICTYRI, de fecha 02 de mayo del 2018, el Director (e) de Imagen Institucional de Cooperación Técnica y Relaciones Internacionales, remite la propuesta de Reglamento de "Movilidad de Estudiantes y Docentes de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas", que tiene como objeto regular los criterios y procedimientos en materia de movilidad tanto de estudiantes como de docentes e investigadores de la UNTRM;

Que, el Consejo Universitario en sesión ordinaria, de fecha 03 de mayo del 2018, aprobó el Reglamento de "Movilidad de Estudiantes y Docentes de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas", que consta de 20 (veinte) Artículos en cuatro (04) folios;

Que, estando a las consideraciones citadas, las atribuciones conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas;



## Consejo Universitario

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

# RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO

N° 208 -2018-UNTRM/CU

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el Reglamento de "Movilidad de Estudiantes y Docentes de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas", que consta de 20 (veinte) Artículos y como anexo forma parte integrante de la presente resolución en cuatro (04) folios.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR** la presente Resolución a los estamentos internos de la Universidad, de forma y modo de Ley para conocimientos y fines.

### REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



UNIVERSIDAD NACIONAL  
"TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS"  
Polcarpio Chuca Valqui Dr.  
RECTOR

UNIVERSIDAD NACIONAL  
TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS  
ING. FERNANDO ISAC ESPINOZA CANAZA  
SECRETARIO GENERAL (E)

PCHV/R  
FIEC/SG  
crlm/



## REGLAMENTO DE MOVILIDAD DE ESTUDIANTES Y DOCENTES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS

### Artículo 1°.-

El presente reglamento tiene por objeto regular los criterios y procedimientos en materia de movilidad tanto de docentes e investigadores como de estudiantes de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas.

**Artículo 2°.-** El programa de movilidad de docentes, investigadores y estudiantes de la UNTRM tiene por objetivo perfeccionar las competencias académicas, priorizando la consolidación de grupos y redes de investigación además de propiciar experiencias interculturales.

### Artículo 3°.-

Es competencia de la Dirección de Imagen Institucional, Cooperación Técnica y Relaciones Internacionales, convocar a los concursos de movilidad nacional e internacional, publicar el calendario respectivo y vigilar el cumplimiento del cronograma propuesto.

### Artículo 4°.-

La movilidad estudiantil se llevará a cabo bajo la supervisión y asesoría de uno o más docentes y dentro de un Plan de Estudios o Investigación que lleva a un Grado Académico o Título Profesional.

### Artículo 5°.-

La movilidad docente se llevará a cabo bajo la supervisión y asesoría del líder del grupo de investigación de la cual forma parte y del decano de la Facultad a la que pertenece.

### Artículo 6°.-

La movilidad docente y estudiantil tendrá duración como mínimo un mes y máximo de cuatro meses, salvo cuando la convocatoria contemple periodos más largos.

### Artículo 7°.-

Las personas aptas para movilizaciones serán seleccionadas a través de un proceso de convocatoria pública realizada por la Dirección de Imagen Institucional, Cooperación Técnica y Relaciones Internacionales. El Comité de Selección estará conformado por:

- El Rector(a)
- El Vicerrector(a) Académico
- El Director(a) de la Dirección de Imagen Institucional, Cooperación Técnica y Relaciones Internacionales
- Un(a) representante de la Dirección General de la Gestión de la Investigación e Innovación.





**Artículo 8°.-**

Los procesos de comunicación y organización de movilidad docente y estudiantil, de ida y vuelta, serán facilitados por la Dirección de Imagen Institucional, Cooperación Técnica y Relaciones Internacionales – Oficina de Enlaces Internacionales de la UNTRM.

**Artículo 9°.-**

Los docentes o estudiantes interesados en participar en un concurso de movilidad deberán presentar una propuesta al Decano de su Facultad, usando la guía disponible en las bases. El Consejo de Facultad hará una evaluación preliminar de las propuestas y remitirá la totalidad de las propuestas a la Dirección de Imagen Institucional, Cooperación Técnica y Relaciones Internacionales – Oficina de Enlaces Internacionales, cumpliendo el cronograma del concurso establecido.

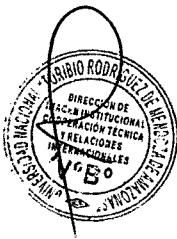
El Comité de Selección establecido en el artículo 7° del presente Reglamento, realizará la selección final y publicará la lista de ganadores.

**Artículo 10°.-**

Para la movilidad docente, pueden presentar una propuesta los docentes nombrados quienes no hayan tenido una licencia con goce de haber, ni de año sabático, en los últimos 12 meses. También pueden presentar una propuesta los docentes contratados que hayan cogestionado Grupos de Investigación, durante por lo menos 6 meses al momento de su postulación.

La propuesta de movilidad docente será evaluada en base a la calidad de los siguientes componentes, cada uno de las cuales tiene un valor de 10, con un valor máximo total de 100 puntos divididos equitativamente entre los componentes:

1. Nombre, dirección, ubicación en el "Ranking" internacional de la Facultad o Universidad de Interés.
2. Nombre y correo electrónico del Investigador/a que proveerá la carta de invitación para la movilidad.
3. Descripción de los objetivos de la movilidad y un cronograma de actividades.
4. Descripción de su participación y contribución a un grupo de investigación en la UNTRM (incluir nombre del grupo y tiempo de membresía).
5. Breve explicación de cómo la movilidad contribuirá al desarrollo de su Facultad, del Grupo de Investigación y de la Universidad.
6. Plan de actividades propuestas, incluyendo la contribución que llevará a la Facultad o Universidad que visita.
7. Plan de retroalimentación de la experiencia a su grupo de investigación, a su Facultad y a la Universidad.
8. Tiempo propuesto para la movilidad, explicando el por qué lo ha determinado así.
9. Nivel de competencia en el idioma del país a visitar.
10. Relación actual de la UNTRM con la Universidad a visitar.





Las Universidades elegibles, deberán estar consideradas, como mínimo en el puesto 1000 del ranking establecido; teniendo en cuenta los siguientes registros:

- QS World University Ranking
- ARUW Academic Ranking of World Universities.
- The Times Higher Education World University Ranking

#### **Artículo 11°.-**

Para la movilidad estudiantil, son elegibles los/las estudiantes que cumplen las siguientes condiciones:

- Ser estudiante matriculado y regular.
- Estar cursando, como mínimo, el 6to ciclo académico. (Para carreras que contemplan más de 10 ciclos de estudios se considerará el 8vo ciclo)
- Estar en el quinto superior de su clase.
- Estar involucrado en una investigación guiada por un docente.
- Formar parte de un grupo de investigación durante, por lo menos, 6 meses del último año.

La propuesta de movilidad estudiantil será evaluada en base la calidad de los siguientes componentes, cada uno de las cuales tiene un valor de 10 con un valor máximo total de 100 puntos distribuidos equitativamente entre los componentes:



1. Nombre, dirección, ubicación en el "Ranking" internacional de la Facultad o Universidad de Interés.
2. Nombre y correo electrónico del Investigador/a que proveerá la carta de invitación para la movilidad.
3. Objetivos de la movilización y el tiempo disponible para ella.
4. Descripción de las actividades que desearía realizar durante la movilización.
5. Título del proyecto de Tesis, nombre del asesor y una explicación de cómo la movilidad contribuirá al proyecto.
6. Explicación de cómo la movilidad contribuirá al desarrollo de su facultad, de la UNTRM y de sus compañeros de estudio.
7. Descripción de las acciones que realizará en preparación para la movilidad.
8. Una descripción de cómo compartiría la experiencia en la UNTRM al retornar
9. Nivel de competencia en el idioma del país a visitar.
10. Relación actual de la UNTRM con la Universidad a visitar.

#### **Artículo 12°.-**

Los docentes y estudiantes que recibe la UNTRM serán acompañados, durante su estadía, por un "par" de su mismo nivel de formación como colaborador en las actividades planificadas.

#### **Artículo 13°.-**

Los docentes y estudiantes en movilidad deberán presentar un informe final de su estancia académica ante el Consejo de su Facultad mostrando el cumplimiento del plan de movilidad aprobado en el momento de su selección, con copia a la Dirección de



Imagen Institucional, Cooperación Técnica y Relaciones Internacionales – Oficina de Enlaces Internacionales para fines estadísticos y de seguimiento.

**Artículo 14°.-**

Dentro de los tres meses de finalizada una movilidad las dos instituciones participantes deben intercambiar evaluaciones de la experiencia.

**Artículo 15°.-**

Antes iniciar la movilidad, los estudiantes y docentes de la UNTRM, deben asegurar que sus planes de trabajo estén en los archivos de la Dirección de Imagen Institucional, Cooperación Técnica y Relaciones Internacionales – Oficina de Enlaces Internacionales, junto con la evidencia de un seguro de salud que cubre su estadia fuera del País.

**Artículo 16°.-**

En los casos de la Movilidad Entrante, los docentes y estudiantes, antes de su llegada al Perú, deben enviar a la Dirección de Imagen Institucional, Cooperación Técnica y Relaciones Internacionales, una copia de su plan de trabajo y constancia de contar con un seguro de salud que le cubre durante su estadía en el Perú.

**Artículo 17°.-**

La Facultad que ha propuesto la movilidad cuidará que se cumplan las disposiciones del presente reglamento durante todo el proceso de preparación, implementación y retroalimentación de la movilidad.

**Artículo 18°.-**

En el caso de no cumplir una movilidad para lo cual se ha otorgado licencia o financiamiento, el estudiante o docente deberá devolver el valor asignado a través del área correspondiente de la UNTRM.

**Artículo 19°.-**

Para la convalidación de cursos llevados durante la movilidad se presentará a la facultad correspondiente una constancia oficial de los estudios realizados con la calificación respectiva, y la explicación de la valorización de las mismas. Además se presentará una descripción detallada y una copia del syllabus oficial de los cursos llevados.

**Artículo 20°.-**

Toda situación no prevista en el presente reglamento será resuelta por el Comité de Selección.

